

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DEL BONO NAVIDEÑO.

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 15 días del mes de diciembre del año 2025.

Con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1 y 15 fracciones I, II, III, y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y 1, 14, fracciones II y XIV, y demás relativos al Reglamento Interno de este organismo; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa atribuidos a personas del servicio público del Estado o los municipios de Nuevo León, con excepción del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Segundo. Que el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León es quien hace factible que el organismo cumpla con los objetivos constitucionales y normativos que se le han encomendado de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Tercero. Que este organismo público autónomo presta sus servicios a las personas usuarias las 24 horas, los 365 días del año, por lo que se hace necesario establecer guardias, como se advierte en el artículo 34, fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Cuarto. Que con el propósito de apoyar económicamente a las y los empleados que anualmente desarrollan sus funciones de forma destacada, eficiente y eficaz, los Lineamientos que Regulan las Remuneraciones del Personal que Labora para la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, establecen en su artículo 16, fracción XV, numerales I y II, que el personal de la Comisión podrá ser beneficiario de la prestación denominada "Bono navideño", siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, lo anterior con la finalidad de servir como apoyo y motivación para continuar laborando con eficiencia, calidad y entrega.

Quinto. Que las personas integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, durante la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 12 de diciembre del año en curso, autorizaron el pago del "Bono navideño", al contar con suficiencia presupuestal.



Sexto. Que la persona Titular de la Presidencia es la Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, y cuenta con facultades para emitir los acuerdos o dictar las medidas necesarias para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

Conforme a las anteriores consideraciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primer. Con el objeto de establecer la percepción adicional denominada “Bono navideño” para el personal que labora en la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2025, se precisan a continuación los criterios relativos al otorgamiento de la citada percepción, en virtud de la suficiencia presupuestal obtenida por los ahorros generados dentro del propio organismo público autónomo, quedando de la siguiente forma:

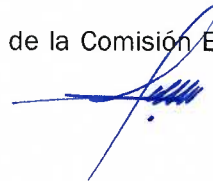
- El monto de la percepción será por la cantidad que establezca la persona titular de la Presidencia del Organismo Público, con base en la suficiencia presupuestal. Cantidades que se detallan en documento anexo al presente Acuerdo.
- Dada su naturaleza y características, el “Bono navideño” no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria de la persona servidora pública. Dicho estímulo será gravable en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primer. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Se ordena la publicación del presente Acuerdo por vía electrónica y por tabla de avisos para el conocimiento del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y demás efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma la Dra. Susana Méndez Arellano, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León. Doy Fe.





COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN

Código	Empleado	Gratificación
10	CRUZ ROBLEDO MARÍA ANGÉLICA	12,246.97
13	GARCÍA BARBOSA LAURA NELI	57,107.29
15	GONZÁLEZ SOSA MARICELA	60,169.04
16	HERNÁNDEZ IBARRA SONIA	12,246.97
26	SIFUENTES SILVA YOLANDA	12,246.97
29	ALFARO CASTILLO EMILIO	34,158.28
59	GUTIÉRREZ LÓPEZ OLGA LYDIA	11,022.27
68	ROSALES LARA ALMA DELIA	35,675.10
111	MARROQUÍN SÁNCHEZ IRASEMA A. DEL C.	12,246.97
142	MENDOZA LÓPEZ FELIPA	25,396.39
144	CHANTAKA MUÑIZ MARÍA DE LOS ANGELES	29,551.62
149	ROJAS DURÁN PABLO	49,890.33
150	GÁMEZ PEÑA RUBÉN RACIEL	25,396.39
152	CARRIZALES MARTÍNEZ CARLOS	9,185.23
156	LARA WONG JORGE EDUARDO	45,926.13
174	VALADEZ MORENO GILBERTO	34,928.04
180	FERNÁNDEZ AGUILAR ALEJANDRO LUIS	18,370.45
200	REBOLLAR MONTEMAYOR DIANA	35,675.10
221	MENDOZA CEPEDA ROCÍO NOHEMÍ	18,370.45
256	GALARZA CASTILLO MARIA DE JESUS	18,370.45
262	AGUILAR DELGADO FRANCISCO	19,187.94
265	FLORES MEDEL MARIA CONCEPCION	12,246.97
286	RAMÍREZ JIMÉNEZ CRISTINA	24,207.21
287	ZAVALA NÚÑEZ EMMA LETICIA	24,207.21
289	MEDRANO MORALES RAMÓN	13,777.84
293	GÓMEZ GUERRA BLANCA DANIELA	39,531.06
294	OVALLE SERRANO NYDIA	15,308.71
300	FLORES MARROQUIN PEDRO ALEJANDRO	26,950.00
305	SAUCEDA ORANDAY JOSÉ ALFREDO	25,628.62
314	RUEDAS ALCOCER BENITO AUGUSTO	35,675.10
319	ORNELAS GUTIÉRREZ ABEL	35,419.75
322	VIERA OLALDE LUDIVINA	17,181.27
323	ESPARZA HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	36,899.80
332	BAUTISTA AYALA JUAN JESÚS EMMANUEL	53,893.87
334	MARTÍNEZ RAMOS PERLA CAROLINA	13,921.06
348	SAYAVEDRA GARZA YRAIRA YAZARETH	0.00
359	SOTO HERNÁNDEZ ERIKA MONSERRAT	35,419.75

P

Código	Empleado	Gratificación
360	GALEANA CATEMAXCA JASIR JAVIER	36,733.07
373	VALERIO GONZALEZ CLAUDIA CITLALLI	0.00
375	CANTÚ RAMÍREZ PAOLA	25,396.39
385	RODRIGUEZ TORRES ROBERTO	9,185.23
386	LOPEZ ROJAS ANA LUISA	24,207.21
394	MARTÍNEZ TREVIÑO JAIME RICARDO	25,396.39
404	LÓPEZ TOBÍAS MARÍA ANGELICA	21,109.95
409	FERNÁNDEZ VALDEZ JESÚS HUMBERTO	17,181.27
422	MÉNDEZ ARELLANO OLGA SUSANA	78,228.91
423	LAVÍN SALAZAR RICARDO EDUARDO	48,987.87
424	CRUZ MARTÍNEZ MARICELA	26,506.72
428	GARZA BARRÓN CLAUDIA GABRIELA	48,884.68
431	GONZÁLEZ PERALES YOLANDA	17,145.75
435	MARTÍNEZ LEIJA TERRY	29,551.62
440	GARCÍA ZURITA OSCAR	71,436.25
443	PALOMO VALDEZ ROCÍO DE LA LUZ	44,743.07
444	LLANAS HERNÁNDEZ EDUARDO	51,769.01
447	SALGADO ESTRADA ERIK	52,669.17
448	DE LA ROSA MARTÍNEZ FRANCO	18,370.45
449	CÓRDOVA RAMIREZ GÉNESIS	30,776.31
450	DE LA GARZA VILLARREAL HUGO	23,664.77
454	LARA DE LA TORRE DANIEL	35,675.10
464	ORNELAS GUTIÉRREZ JESÚS ANTONIO	11,022.27
467	CLAUDIO ALBERTO CABRAL	11,047.99
472	ALCARAZ RUVALCABA DULCE NAYELI	33,315.59
473	VILLARREAL VILLARREAL LUIS CARLOS	47,715.46
475	GARZA TORRES ALFONSO	15,308.71
476	DORIA LOZANO LUIS DONALDO	9,185.23
477	GALLEGOS MASSA EDUARDO ISRAEL	9,185.23
480	JIMENEZ CARDENAS VICTORIA	12,246.97
482	HERNÁNDEZ SOTELO MARIBEL	15,308.71
486	SAINZ DE ROZAS PÉREZ MARÍA FERNANDA	13,471.66
488	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ GUADALUPE	9,185.23
489	GONZÁLEZ CONTRERAS HÉCTOR HUGO	13,471.66
490	TREVIÑO GARCÍA SEVERO DANIEL	17,181.27
492	LIÑAN GÓMEZ CEYLAN CHELSEA	12,359.33
493	GONZÁLEZ VAZQUEZ MONICA GUADALUPE	16,211.17
494	DE LA VEGA PAGAZA VALERIA GUADALUPE	29,298.81
497	BERLANGA DÁVALOS FRANCISCO JOSÉ	15,308.71
498	LOZANO GARZA YOLANDA	12,921.06

Código	Empleado	Gratificación
502	NIETO PADILLA CARINA LIZETH	12,246.97
504	GOMEZ RAMÍREZ CHRISTHOFR DANIEL	27,555.68
506	MONCAYO DE LEÓN ENRIQUETA	14,084.01
507	LEAL MARTÍNEZ GRECIA	7,042.00
510	GUERRA MARTÍNEZ MARÍA IDALIA	14,084.01
511	CANTÚ GARZA SERGIO	12,308.71
513	GONZÁLEZ PERALES LAURA ORALIA	9,185.23
519	RODRIGUEZ CORONA ARMANDO JAVIER	54,131.60
524	HERNANDEZ FLORES BLANCA FLOR	19,272.91
525	CASTRO LUNA FROYLAN IRINEO	30,898.31
526	SOTO RINCON THELMA ANA LEE	16,853.63
531	GARZA ROCHA IMELDA ELIZABETH	22,471.50
532	SALAZAR VÁZQUEZ CARLA YANETH	29,298.81
535	CASTRO BARRERA AZAEL	14,084.01
536	CAVAZOS ARIZPE MARIA MAGDALENA	10,359.33
537	MORALES VÉLEZ JOSE MIGUEL	12,359.33
539	HERNANDEZ REYES SAUL AZAEL	9,185.23
541	HERRERA VAZQUEZ IVY NATALIA	7,303.24
542	BARRÓN GONZÁLEZ JULIO CÉSAR	34,158.28
544	GONZALEZ SEGURA SCARLETT LETICIA	8,426.81
547	RIQUELME ALFARO CLAUDIA DEL CARMEN	18,628.87
548	VAZQUEZ MARTINEZ PRISCILA SARAHI	14,044.69
550	HERNANDEZ LOPEZ ESTEHELA	3,741.45
551	HERNANDEZ LOPEZ MAGDA	15,168.26
552	GARRIDO ZOQUIAPA ENRIQUE	10,112.18
554	LOZANO ZAMORA KARLA VALERIA	15,730.05
555	GARCIA ORTIZ JACKELINE	11,797.54
556	MONTES RODRIGUEZ SANDRA BEATRIZ	12,921.06
557	MOLANO NORIEGA MAURO ALBERTO	48,987.87
558	ALVARADO HERNANDEZ CRISTIAN ALFREDO	8,426.81
559	ORDÓÑEZ RIVERA SUSANA GUADALUPE	10,112.18
560	VENEGAS GARCIA MARIO ILLAC	15,730.05
561	LLERENA LOZANO OMAR JOAQUIN	13,853.63
563	VILLARREAL CONTRERAS RICARDO ARTURO	24,555.68
564	GARCIA PEREZ VERONICA	15,308.71
566	NAVARRO MENDEZ ISRAEL	12,246.97
567	GARCIA VILLARREAL RITA ELIZABETH	48,189.65
568	VILLA VELAZQUEZ SAMUEL	33,707.25
569	FLORES VILLARREAL HIGINIO	12,308.71
570	SANCHEZ GONZALEZ ANA KAREN	15,730.05

Código	Empleado	Gratificación
571	DIMAS GONZALEZ JOSE IVAN	17,040.00
573	CERVANTES TIJERINA HUGO	18,370.45
574	ZAPATA HIDALGO FRANCISCO JAVIER	12,246.97
575	MALDONADO CASTILLO FERNANDO	12,246.97
576	MARTINEZ CANDELARIA ERIK FEDERICO	13,046.25
577	GONZÁLEZ RIVERA CARLOS ALBERTO	13,046.25
578	RAMOS ROMERO CARLOS GERARDO	43,500.00
580	GUERRA CASTRO CARLOS ALBERTO	17,040.00
581	DE ANDA CONTRERAS ROBERT	19,170.00
583	PEREZ GAVILAN VALDES MARIJOSE	13,853.63
584	GAONA GARZA EDNA ROCIO	22,471.50
585	RAMIREZ MOJARRO PERLA VERONICA	32,954.40
586	QUIROGA VÁZQUEZ CLAUDIA DYNORAH	24,187.76
587	RUIZ VILLAFRANCA ANA SOFIA	12,500.00
588	SEGOVIA MENDOZA ANDREA EMILIA	7,409.92
589	MOLINA AMBRIZ ARIADNA	60,804.65

3,095,500.80